



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Jaider Jhoan Ocampo Rojas
Accionado	Municipio de Medellín - Inspección 7A de Policía Urbana de Primera Categoría
Radicado	05001 40 03 002 2021 01096 00
Asunto	Ordena fijar aviso

Con el objetivo de notificar el fallo proferido en la acción de tutela de la referencia al señor RAFAEL EULICER OCAMPO ROJAS, se ordena avisar al citado señor que, mediante Sentencia No 211 del 11 de octubre de 2021, se resolvió:

“Primero. Declarar improcedente la presente acción de tutela, promovida por JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - INSPECCIÓN 7A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, frente a la pretension relativa a dejar sin efecto la Resolución N° 46 de 2021, emitida por dicha entidad.

Segundo. Negar las demás pretensiones de tutela, por las razones expuestas en la parte motiva.

Tercero. Instar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al ISVIMED, a que brinden asesoría y acompañamiento al señor JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS, sobre las alternativas de reubicación y/o inclusión en programas sociales, a través de los cuales logre protegerse su derecho a vivienda digna.

Cuarto. Instar a ERIKA VICTORIA CAMACHO CORTEZ y WUILMARY ALEXANDRA MANZANO CORTEZ a que regularicen su situación migratoria, acercándose para el efecto al Centro Facilitador de Migración Colombia, más cercano a su residencia.

Quinto. Desvincular a la CONSTRUCTORA A&R CONSTRUCCIONES, por lo expuesto.

Sexto. No impartir orden a ICBF, UARIV, MIGRACIÓN COLOMBIA, por lo expuesto.

Séptimo. Disponer que esta decisión se notifique tanto a la accionante, como a la accionada, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1.991 y el Art. 5° del Decreto 306 de 1.992, por el medio más eficaz a las partes. En el acto de la notificación, se hará saber a las partes, que procede la impugnación del fallo en el término de los tres (3) días siguientes al de la notificación, ante los Señores Jueces Civiles de Circuito de la Ciudad (Reparto).

Octavo. Ordenar el envío del expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, al día siguiente al de vencimiento de los términos de impugnación, si ésta no se presenta".

Fíjese el aviso en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, por el término de dos (2) horas. Se advierte al vinculado que puede solicitar el fallo en su integridad en el correo electrónico cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE

02

Firmado Por:

Carolina Rivas Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e293b7c8afc1d07a8b80eeb2d17e174d461eb49237a3b03009e94ff1de021b

1

Documento generado en 22/10/2021 01:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>